



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Viernes, 26 de septiembre

Número 220

Dirección General de Administración Local

Aprobando las permutas de cargos solicitados por los señores que se indican

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por D. Lupicinio Delgado Calleja, Secretario del Ayuntamiento de Ojastro (Logroño), y D. Pedro Izquierdo Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Berlangas de Roa (Burgos), a fin de permutar los referidos cargos que desempeñan actualmente:

Resultando: 1.º Que las secretarías de los Ayuntamientos de Ojastro (Logroño) y Berlangas de Roa (Burgos) pertenecen a la misma clase, por tener ambos menos de 1.001 y más de 499 habitantes.

2.º Que los Secretarios permutantes pertenecen a la tercera categoría y al mismo grupo, no habiendo cumplido los sesenta años de edad.

3.º Que el Ayuntamiento de Ojastro (Logroño), en sesión de 22 de agosto del presente año, y el de Berlangas de Roa (Burgos), en sesión de 14 de agosto, han acordado prestar su conformidad a la permuta solicitada;

Vistos los artículos 98 y 133 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando: Que por ser este Centro competente para ello, y por concurrir las condiciones previstas

en el citado artículo 98 del Reglamento de Funcionarios expresado, es procedente la aprobación de la permuta solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre D. Lupicinio Delgado Calleja, actual Secretario del Ayuntamiento de Ojastro (Logroño), y D. Pedro Izquierdo Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Berlangas de Roa (Burgos).

Lo que digo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Logroño y Burgos.

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Jefes de Sección e Interventores de Fondos de Administración Local

De conformidad con los artículos segundo y sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre del mismo año, al objeto de permitir sin más demora la incorporación a sus cargos de aquellos funcionarios cuyos nombramientos provisionales aparecieron en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio pasado, no han sido objeto de recurso o reclamación, esta Dirección General ha resuelto publicar con carácter definitivo los siguientes nombramientos:

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Interventor de Fondos Municipales, D. Daniel López de Turiso Moraza.

El nombrado deberán tomar posesión de la plaza que se le adjudica, en el término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Salvo en caso muy excepcional o justificado, no se concederán prórrogas.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.» núm. 266)

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

De interés para todos los propietarios y empresarios de industrias agrícolas

Se pone en conocimiento de todos los elementos de esta provincia que se dediquen a cualquier transformación con los productos del campo y muy especialmente de los que tengan actividades en las Industrias que se señalan a continuación, de las obligaciones que les impone la legislación vigente:

Industrias enológicas y sus derivadas (vino, vinagre, alcoholes, aguardientes, etc.)

Obtención de mieles y ceras.

Molinos maquileros para toda clase de granos excepto trigo.

Según dispone el Decreto-Ley

de la Jefatura del Estado de 1 de mayo y la Orden de Agricultura de 15 de julio último, publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de 26 de mayo y 24 de julio, respectivamente, deberán de solicitar de esta Jefatura Agronómica la autorización que es necesaria e imprescindible para cualquier instalación, modificación, traslado, reapertura o puesta en marcha (al empezar cada año la temporada de actividades) de cualquiera de las industrias indicadas, así como de todas las que tengan carácter agrícola.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los cuestionarios que han de rellenar. Ambos documentos por duplicado (o triplicado según los casos), serán facilitados por esta Jefatura.

Por tanto, todos aquellos propietarios y empresarios de estas industrias que anteriormente presentaban estas solicitudes en la Delegación de Industria, así como los que no cumplían esta obligación, incluyendo entre los primeros a los que tenían algún expediente en tramitación por dicho Organismo, deberán de proveerse en esta Jefatura (Héroes del Alcázar, 4) de los indicados impresos, que han de cumplimentar siempre que traten de cualquiera variación en su industria, como obligado para poder conseguir en su caso la necesaria autorización.

Se encarece de los Alcaldes de los términos municipales en que existan industriales a quienes interese esta Circular, lo pongan en su conocimiento.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente hago saber: Que

en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Pérez Córdoba, en nombre de D. Florentino de Lope González, contra D. Bernardo Alvarez Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta por término de ocho días, los bienes embargados que se expresarán, para el día 18 de octubre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

Un camión marca Ford, matrícula BU-20.035, tasado en la cantidad de 12.000 pesetas, el que se encuentra depositado en el taller de don Ovidio Sáez, en Gamonal de Ríopico, donde puede ser examinado.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación. Que puede hacerse a calidad de cederle a tercero; y que puede ser examinado en el lugar indicado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1952.—El Juez de primera instancia, José Luis Bescansa.—El Secretario.

Edicto

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio de proceso de cognición, seguido ante este Juzgado por D. Luis Santamaría Alvarez, a nombre y representación de D. Laureano Angulo Angulo, contra D. Salvador Fernández Díez, sobre reclamación de 1.518'05 pesetas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Santamaría Alva-

rez, a nombre de D. Laureano Angulo Angulo, contra D. Salvador Fernández Díez, condenando en su consecuencia a éste a que satisfaga al primero la cantidad de 1.518'05 pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales, ratificando el embargo preventivo practicado por el Juzgado de Valencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado expresado D. Salvador Fernández Díez, declarado rebelde y en ignorado paradero, se le hace saber por medio del presente edicto, se expide en Burgos a 18 de septiembre de 1952.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo por D. Julio Alonso Turrientes, contra D. Maximiano Gordón Vázquez, vecino de Sedano, en reclamación de novecientos treinta pesetas, y declarado rebelde, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Julio Alonso Turrientes, como propietario y Director de la Entidad «Créditos La Preventiva» S. L., contra D. Maximiano Gordón Vázquez, debiendo condenar en su consecuencia a éste a que satisfaga al primero la cantidad de novecientos treinta pesetas e imponiendo al mismo demandado las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado expresado D. Maximiano Gordón Vázquez, declarado rebelde, expido el presente, en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Antonio Fournier.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, apruebo el Cuadro de Tipos correspondiente al término municipal de Gumiel del Mercado.

Burgos, 20 de septiembre de 1952. El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

Alcaldía de Santa María del Invierno

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre la tenencia de perros, queda expuesta al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinada por quien lo desee y presentar contra ella las reclamaciones que se estimen justas.

Santa María del Invierno, 19 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Adosindo Bilbao.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Acordada por el Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capítulos a otros, para atender a los gastos que en dicho expediente se especifican, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con el artículo 664 y 665 de la Ley de Régimen Local.

Pinilla de los Barruecos, 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Alcaldía de Padrones de Bureba

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, que ha de destinarse al pago de los gastos que origine la construcción de un garage con un piso con dos viviendas, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, con sus anexos, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 656, párrafo 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 241, ante la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 669.

Padrones de Bureba, 19 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Domingo Sedano.

Alcaldía de Tardajos

Confeccionados los documentos cobratorios del impuesto denominado «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», para el próximo ejercicio de 1953, y correspondientes a este término municipal, en sus clases A y C, con todos los documentos que los integran, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que así lo deseen, y con ello a su vez puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tardajos, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Germán Santos.

Alcaldía de Santa Cecilia

Intruído expediente de habilitación del crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél,

se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cecilia, 19 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de agosto último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 7.130 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Merindad de Sotoscueva, a 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

Alcaldía de Barcina de los Montes

Intruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, del superávit del ejercicio de 1951 y transferencias del ejercicio corriente, para atender al pago de gastos o sin consignación suficiente que son de inaplazable e ineludible obligación, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Barcina de los Montes, a 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Emilio Pérez.

Alcaldía de Hontomín

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer las Ordenanzas Fiscales que han de regir en los cinco próximos años, se hallan de manifiesto al público en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Hontomín, a 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Alcaldía de Huerta de Rey

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal número 8, para exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre perros, se expone al público por plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones contra la misma a tenor de lo que se dispone en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, pues pasado que sea ese plazo no será admitida ninguna.

Huerta de Rey, 12 septiembre de 1952.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Villaespaña

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir para el próximo ejercicio de 1953, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento del artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de su examen por los vecinos que así lo deseen hacer o puedan presentarse las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaespaña, 16 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Julián Orcajo.

Alcaldía de Villamediana

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios, derechos y tasas, que integran las diferentes exacciones del presupuesto municipal ordinario que se ha de formar para el año próximo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 694 de la Ley de Régimen

Local, de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público, por término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen e interpongan los recursos que estimen oportunos.

Villamediana, 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Formado que ha sido el padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Pinilla de los Barruecos, 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Confeccionadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la cobranza del arbitrio sobre los perros, industrias callejeras y ambulantes y la de prestación personal y de transporte, conforme a lo prevenido en la base 24 de la Ley

de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, y el artículo 473 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas de la localidad lo deseen, y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla, 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Sixto Pérez.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soneillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gándara, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castillego, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976 52 pesetas.